

NOMBRAMIENTO

Francisco de Orellana, 03 de Diciembre del 2007

Señor

ANTONIO VIDAL GOMEZ.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme comunicar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la compañía **VIDAL PETROLERA VIDPETROL CIA LTDA.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, resolvió designar a Usted **PRESIDENTE** de la Empresa por el periodo estatutario de **DOS (2) AÑOS**, cargo para el cual Usted es elegido por unanimidad.

El **PRESIDENTE** ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.

Sus funciones constan en la Escritura Publica de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Dr. Jaime Aillón Albán el 4 de junio del 2003, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Puerto Francisco de Orellana, el 23 de Julio del 2003, bajo el No 55 del folio No 172 del Tomo 2.

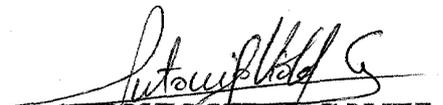
Muy Atentamente,



Sra. Mercedes Jacqueline Garzón.
SECRETARIA AD/HOC.

Yo, **ANTONIO VIDAL GOMEZ.** Dejo expresa constancia de que acepto el nombramiento que antecede.

Francisco de Orellana, 03 de Diciembre del 2007.



ANTONIO VIDAL GOMEZ.
C.I. No 170719779-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Chimborazo

FCO. DE ORELLANA

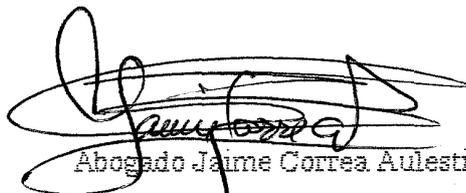
ORELLANA

ECUADOR

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo.

CERTIFICO: Que en esta fecha trece de diciembre del año dos mil siete a las 17H00', queda legalmente registrado el Presente **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA VIDAL PETROLERA VIDPETROL. CIA. LTDA. A FAVOR DE ANTONIO VIDAL GOMEZ.** Queda inscrita bajo el N° 98 del folio N° 98 del TOMO UNO del libro de inscripciones del año 2007.-

Fco. Orellana, a 13 de diciembre del año 2007.-



Abogado Jaime Correa Aulestia.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

